



Iquique, 20 de diciembre de 2024.-

## Decreto Alcaldicio N°3112

### VISTOS:

Memorándum N°319 de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Dirección de Cultura dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Acompaña las Bases del XVI Carnaval de la Integración de Iquique 2025. ✓

Memorándum N°4045 de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, con visto bueno de la autoridad comunal. ✓

Memorándum N°4055 de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal. ✓

Certificado N°1158 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, que adopta Acuerdo N°1158/2024. ✓

Decreto Alcaldicio N°1048 Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre 2024, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio N°448, materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la Comuna de Iquique, a don Marco Antonio Pérez Barria.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante memorándum N°319/2024 la Dirección de Cultura se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica con motivo de solicitar un pronunciamiento respecto de las bases de participación del **XVI CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2025**.

2.- Que, estas tienen por objeto estimular la participación de organizaciones territoriales y funcionales, tales como juntas de vecinos, organizaciones culturales comunitarias y centros sociales de la región, además de difundir y promocionar las tradiciones Andinas de la comuna, colaborar con esta iniciativa cuyas características son artístico-turístico y cultural, a través de múltiples expresiones artísticas como la danza, el diseño y el colorido carnavalesco, además de generar integración social como herramienta principal para un permanente desarrollo cultural y asociativo en la comunidad.

3.- Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1 inciso 2°, refiere que la finalidad de las Municipalidades es "satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". En tal sentido, conviene señalar que los recursos con que cuentan las Municipalidades, deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios, fijados tanto por la

Constitución como en sus leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

4.- Que, por su parte, el artículo 4° de la misma Ley, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar **directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la recreación, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.**

5.- Que, en lo que respecta a la entrega de premios, en los términos que establecen las Bases, cabe señalar que la Contraloría General de la República ha señalado a través de su jurisprudencia administrativa, que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente, y el turismo. Pues bien, la gran amplitud de las facultades antes mencionadas permite que los municipios otorguen premios para ser disputados en competencias, como un estímulo al desarrollo de dichas actividades en la respectiva comuna (aplica criterio contenido en los dictámenes N°S, 23.035, de 1982, y 6.321, de 1987)".*

6.- Que, el Dictamen N°17.629 de 2018, concluyó que "no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de El Quisco otorgue premios, en el marco del concurso fotográfico ambiental de que se trata, en atención a que tal actividad se relaciona directamente con las funciones que les compete desarrollar a las entidades edilicias", y además, mediante el Dictamen N° 2.229, de 1983, señala que *"el sentido de la voz "premio", es el de galardón o recompensa que se da por algún mérito o servicio, de lo cual se desprende que dichos estímulos pueden otorgarse en especie, como una medalla, galvano, copa o trofeo, o consistir en una suma de dinero."*

7.- Que, el monto de los respectivos premios, cumple con hacer presente que *"la autoridad edilicia debe velar por una eficiente y racional utilización de los recursos municipales, lo que comprende la prudente utilización de los mismos, considerando su disponibilidad presupuestaria, lo que implica que no puede realizarse un desembolso desproporcionado, que pugnaría con la obligación de una buena administración, que lleva implícita la proporcionalidad y racionalidad en su actuar."*

8.- Que, en virtud de lo antes expuesto, se vislumbra que la aprobación de estas Bases, se enmarca dentro del cumplimiento de fines municipales, tales como la promoción del desarrollo comunitario, de la cultura, la generación de actividades de interés común en el ámbito local y la recreación.

9.- Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica informó jurídicamente procedente aprobar las referidas bases, siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo del Concejo Municipal; contando con el visto bueno de la autoridad comunal.

10.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, los Señores Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°1158/2024 que aprueba las bases del XVI Carnaval de la Integración Iquique 2025, en los términos que indica.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** las Bases del XVI Carnaval de la Integración 2024, en los siguientes términos:

### BASES XVI CARNAVAL DE LA INTEGRACIÓN IQUIQUE 2025

#### DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del Carnaval de la Integración Iquique 2025.

- a. Estimular, la participación de organizaciones territoriales y funcionales, tales como: juntas de vecinos, organizaciones culturales comunitarias y centros sociales de la región.
- b. Difundir y promocionar las tradiciones Andinas y culturales de nuestra Región de Tarapacá para convertirla durante la temporada estival en un lugar de fantasía, color y alegría para todos sus habitantes.
- c. Colaborar con el desarrollo de toda iniciativa en el ámbito artístico-turístico y cultural: a través de múltiples expresiones artísticas como la danza, el diseño y el colorido carnavalesco.
- d. Generar integración social como herramienta principal para un permanente desarrollo cultural y asociativo en la comunidad local y de los países vecinos.

#### DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

La Ilustre Municipalidad de Iquique realizará una etapa de difusión a través de las Dirección de Relaciones Públicas, usando para ello medios propios como la Radio Municipal, Web institucional, Redes Sociales, para invitar a las diferentes entidades sociales que participarán.

#### DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La comisión organizadora estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección de Cultura.
- Un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- Un representante de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local o de la Secretaría Municipal

Los miembros de la comisión organizadora, serán los responsables de realizar la selección de las 35 comparsas, que participarán del evento y de certificar la participación y cumplimiento de las bases por parte de estas, para efecto de la entrega de aporte por participación establecido en las presentes bases.

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Las inscripciones, se realizarán en la Dirección de Cultura ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Consistorial desde el día jueves 2 de Enero 2025 hasta el lunes 6 de enero de 2025, en los siguientes horarios 09:00 – 13:00 hrs. Y 15:00 - 16:30 horas en días hábiles. Al momento de la inscripción, las organizaciones deberán presentar:

- Certificado que acredite contar con personalidad jurídica vigente; y que acredite que la organización cuenta con una antigüedad de 6 meses de existencia jurídica.
- Certificado que acredite contar la directiva vigente.  
En el caso de las organizaciones que, habiendo realizado la elección del directorio, este se encuentra en proceso de registro de actualización del directorio podrán postular presentando el certificado del depósito de la elección por el secretario municipal o quien lo subrogue.
- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la organización.
- Presentar el listado de las personas que componen la comparsa.
- Diseño o modelo del vestuario referencial a utilizar por la comparsa, en formato libre (Dividido en hombres y mujeres).
- Antecedentes que acrediten experiencias de la organización en carnavales o eventos similares, lo que podrá ser acreditado, por cualquier medio, ya sean certificados, diplomas, fotografías, videos, etc.

## **PARTICIPACIÓN DE COMPARSAS**

En el marco de la celebración del XVI Carnaval de la Integración Iquique 2025 se tiene el agrado de invitar a participar a todos los a las organizaciones territoriales y funcionales de la región de Tarapacá en la actividad denominada Comparsas.

A continuación, se detallan las bases de participación:

1. Podrán participar hasta 35 comparsas, las cuales representarán a las organizaciones territoriales y funcionales de la región de Tarapacá.
2. Se considerará comparsa habilitada a participar cuando el número de sus componentes sea igual o superior a 50 personas, durante el desarrollo del Carnaval de la Integración, convenientemente vestidos y organizados, acorde al evento. En el caso de comparsas de música autóctona deberán contar con al menos 60 integrantes en total. Para efectos de conteo se considerará bailarín a personas mayores de 12 años, en caso de que menores de edad (mayor de 12 años), deberá acompañar una autorización simple de los padres, cuidador o tutor legal.
3. Los grupos deben presentarse al menos una hora antes de su salida al desfile en el lugar de concentración, los días 1 y 2 de Febrero 2025.
4. Cada grupo deberá llevar delante de la comparsa y en lugar destacado un lienzo donde figure el nombre del centro u organización cultural participante. Las medidas deben ser de 80 cm. Alto x 3 metros ancho.
5. Cada agrupación deberá contar con una banda de bronce y/o instrumentos nativos, cuyos integrantes no debe ser inferior a 20 personas. La cual deberá presentarse los días y horas señalados por la organización. En el caso de comparsas de danzas de rescate local (tarqueadas, lakitas, batucadas, afrodescendientes y otras adecuadas para pasacalle) deberán contar con al menos 60 integrantes en total.
6. La entrega del premio por participación tendrá lugar en día y hora señalada por la comisión organizadora, con plazo máximo de hasta 30 días posteriores a la realización del evento.
7. Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la Organización del evento.

La Comisión Organizadora del Carnaval de la Integración entregará a las comparsas, las presentes bases, a objeto de que las organizaciones interesadas en participar del evento, conozcan y den cumplimiento a estas, durante su participación.

Ante la existencia de cualquier duda o consulta, la comisión organizadora del Carnaval de la Integración, entregará cualquier otra indicación que considere pertinente.

## **BASES GENERALES**

### **I.- ASPECTOS GENERALES**

#### **1.- DE LA ADMISIBILIDAD**

Previo a la confección de la selección, habrá un periodo de admisibilidad que durará 7 días hábiles desde el término de la inscripción, donde la unidad técnica informará de acuerdo a los antecedentes presentados, cuales son las organizaciones que cuentan la documentación necesaria para pasar a la etapa de selección.

#### **2.- DE LA PARTICIPACIÓN**

Las comparsas serán integradas mínimo por 50 personas danzantes y 20 músicos, las cuales deberán asistir a las dos jornadas de XVI Carnaval de la Integración cumpliendo con el horario que el comité organizador les indicará. En el caso de comparsas de danzas de rescate local y/ autóctonas deberán contar con al menos 60 integrantes en total.

#### **3.- DE LA MÚSICA:**

La comparsa realizará su presentación utilizando una Banda de Bronce y/o de instrumentos nativos que cuente con mínimo 20 integrantes.

Diez días hábiles antes del evento, cada agrupación deberá entregar a la comisión organizadora una carta de compromiso consignando la banda de bronce o grupo que los acompañará en el Carnaval. Las Banda de Bronce y/o de instrumentos nativos solo podrán repetirse una sola vez respecto de agrupaciones inscritas en el Carnaval.

#### **4.- SORTEO DE SALIDA:**

Con posterioridad al proceso de inscripción y selección, la comisión organizadora habiendo recibido las cartas de compromiso de las bandas de bronce y/o instrumentos nativos realizará un sorteo público donde se fije el orden de las comparsas participantes. Cautelando que de haber Banda de Bronce y/o de instrumentos nativos repetidas, las agrupaciones que estos acompañen no vayan en un orden consecutivo.

Se privilegiará que las agrupaciones de rescate local y/o instrumentos nativos en el intermedio del orden de salida.

#### **5.- DE LA RESEÑA:**

La comparsa realizará su presentación entregando previamente una reseña escrita que explique las características de su presentación, la cual debe ser entregada entre los días jueves 2 de enero hasta el lunes 6 de enero de 2025 desde las 09:00 hasta las 16:30 horas en días hábiles como plazo máximo, en la Dirección de Cultura ubicada en el 8vo. Piso del Edificio Consistorial.

##### **5.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA RESEÑA:**

Cantidad de Páginas: 1 página.

Letra: Arial, tamaño 14.

Márgenes de 2 cm por lado.

Tamaño: Hoja de carta.

Formato: Impreso

Título: Nombre de la agrupación.

**6.- DE LA PUESTA EN ESCENA.**

La comparsa realizará su recorrido en el sector de Balmaceda por Av. Arturo Prat. El comienzo y término será establecido por la comisión organizadora en los días del evento.

Se hará un llamado de salida de a tres (3) comparsa para que se pongan en posición de salida, donde se realizará el conteo de sus integrantes.

Cada comparsa deberá designar dos días hábiles antes un delegado y un subrogante que coordine con la organización durante los días del pasacalle del Carnaval, para ello se deberá enviar el nombre completo, rut y teléfono del delegado y su subrogante al correo [cultura@municipioiquique.cl](mailto:cultura@municipioiquique.cl).

El delegado será responsable que la comparsa se encuentre en posición de salida cuando se ha llamada, y será el interlocutor válido ante la organización.

Cada agrupación que no se encuentre en posición de salida según el orden fijado y en el horario que le corresponda, se le realizarán 3 llamados, el primero a los cinco minutos de atraso, el segundo a los 10 minutos de atraso y el tercero a los 15 minutos de atraso, no habiendo tomado posición de salida habiéndose realizado el último llamado, la Comisión Organizadora podrá determinar que la comparsa realice su presentación al final del pasacalle en aquel día.

**7.- DE LA SELECCIÓN.**

Podrán participar a todos los a las organizaciones territoriales y funcionales de la región de Tarapacá con un máximo de 35 comparsas, las cuales serán seleccionadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- Años de antigüedad Como organización cultural y social, lo que deberá ser acreditado con el documento de constitución de la organización.
- Experiencia de la organización en carnavales o similares, lo que podrá ser acreditado, por cualquier medio, ya sean certificados, diplomas, fotografías, videos, etc.

<i>CRITERIO</i>	<i>PORCENTAJE</i>
<i>Antigüedad de la organización</i>	<i>40%</i>
<i>Experiencia de la organización</i>	<i>60%</i>

**7.1.- ANTIGÜEDAD DE LA ORGANIZACIÓN**

<i>MAYOR ANTIGÜEDAD</i>	<i>100</i>
<i>A LA SIGUIENTE...</i>	<i>96</i>
<i>A LA SIGUIENTE...</i>	<i>92</i>
<i>A LA SIGUIENTE...</i>	<i>88</i>

Nota

El máximo puntaje será 100 puntos.

Decrecerá el puntaje en 4 puntos a medida que la antigüedad sea menor.

**7.2.- EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN**

MAYORES EXPERIENCIAS	100
A LA SIGUIENTE...	96
A LA SIGUIENTE...	92
A LA SIGUIENTE...	88

Nota:

El máximo puntaje será 100 puntos

Decrecerá el puntaje en 4 puntos a medida que la antigüedad sea menor

**II.- PREMIO POR PARTICIPACIÓN**

A todas las comparsas participantes durante las dos jornadas del XVI Carnaval de la Integración Iquique 2025, que hayan dado cumplimiento cabal a los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. La Municipalidad de Iquique, les hará entrega de un premio por participación en el evento, cuyo monto será de \$2.500.000.

Dicho premio se realizará previa certificación de la comisión organizadora y la unidad técnica.

La Dirección de Cultura, unidad técnica del evento, entregará un informe indicando el cumplimiento, de las bases, por parte de las comparsas durante el desarrollo del XVI Carnaval de la Integración Iquique 2025.

Nota: La utilización y destinación de dichos recursos es de exclusiva responsabilidad de las organizaciones que resulten premiadas, no teniendo la municipalidad ninguna injerencia en dichas decisiones.

Para efectos del cobro deberá encontrarse completamente tramitada la elección del directorio.

**III.- SANCIÓN**

A las comparsas que no cumplan con las cantidades de participantes comprometidas durante los días del evento, no podrán participar, por consiguiente, no se les entregará el premio establecido en las siguientes bases.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:****PRIMERA.**

Todo asunto no contemplado en las presentes bases será resuelto por la Comisión Organizadora del XVI Carnaval de la Integración Iquique 2025 e informado en su oportunidad a todos los participantes.

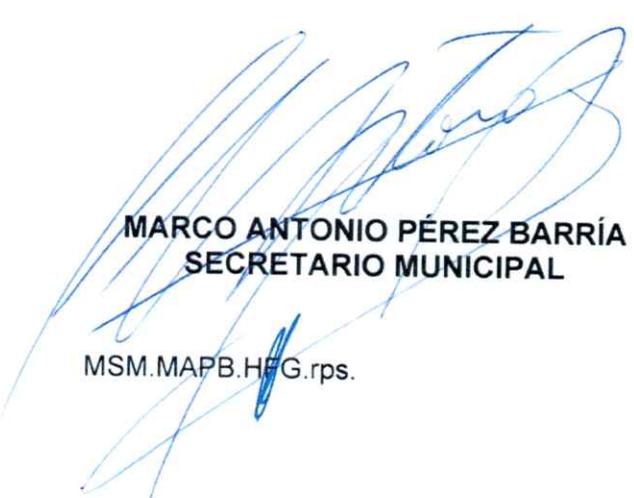
Todos los participantes de las comparsas, deberán tener un buen comportamiento durante el desarrollo del evento en su totalidad, evitando hechos de violencia, improprios, discriminación y todo hecho que vulnere o menoscabe la integridad física y/o psíquica de los demás participantes, funcionarios municipales y público asistente en general.

Nota: El traslado y alimentación de los participantes de las comparsas y bandas, será responsabilidad de las mismas organizaciones o agrupaciones culturales, participantes.

2.- **PUBLÍQUESE** lo dispuesto precedentemente en la pagina web del municipio [www.municipioiquique.cl](http://www.municipioiquique.cl)

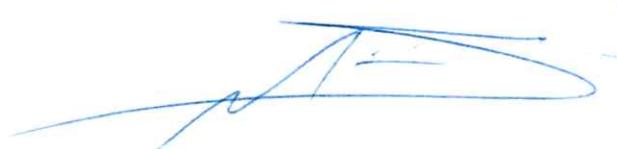
3.- **COMUÍQUESE** lo precedentemente resuelto a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.HFG.rps.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE

**CURSADO**  
DIRECCIÓN DE CONTROL

20 DIC 2024